



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría Oralidad

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2015, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el ciudadano **ÁNGEL MARÍA TAMURA KIDOKORO** ha formulado demanda en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS-**, del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y del **MUNICIPIO DE ROLDANILLO**, donde se elevaron las siguientes pretensiones:

- "1. Que se ordene a los demandados - el Ministerio del Transporte, al Instituto Nacional de Vías, al Departamento del Valle del Cauca, y a los municipios de Roldanillo y Zarzal - realizar los mantenimientos preventivos que sean necesarios para la estabilidad y funcionalidad del puente de hormigón.

Esta reparación o mantenimiento deberá realizarse interrumpiendo el tráfico solo de manera parcial sin que se impida la movilización de bienes y personas.

2. Que se ordene a los demandados restringir el tránsito de tracto camiones que superen la capacidad de porte del puente, especialmente las [sic] tractocamiones o tractores que halan hasta cinco (5) remolques en tándem.
3. Que se ordene a los demandados presupuestar y ejecutar, en lo sucesivo cada año, programas de mantenimiento del puente en operación que une a las comunidades de Zarzal con las comunidades de la región del BRUT - Bolívar, Roldanillo, Unión y Toro."

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76001-23-33-010-2014-01400-00, fungiendo como Ponente el Honorable Magistrado, doctor **OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, siendo admitida la demanda mediante auto del dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015), donde se dispuso la vinculación al proceso del **MUNICIPIO DE ZARZAL**.

Para su publicación por parte del extremo demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral-, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz**. Copia del mismo, será publicado en la página web de la Rama Judicial

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS
Secretario
Vob

